

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027



GACETA UNICA

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.**

2025 - 2027

**REFORMA AL BANDO MUNICIPAL 2025 Y AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 2025 - 2027.**

VOLUMEN VII AÑO II

OCOYOACAC, MÉXICO A 06 DE ABRIL DEL 2026



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027



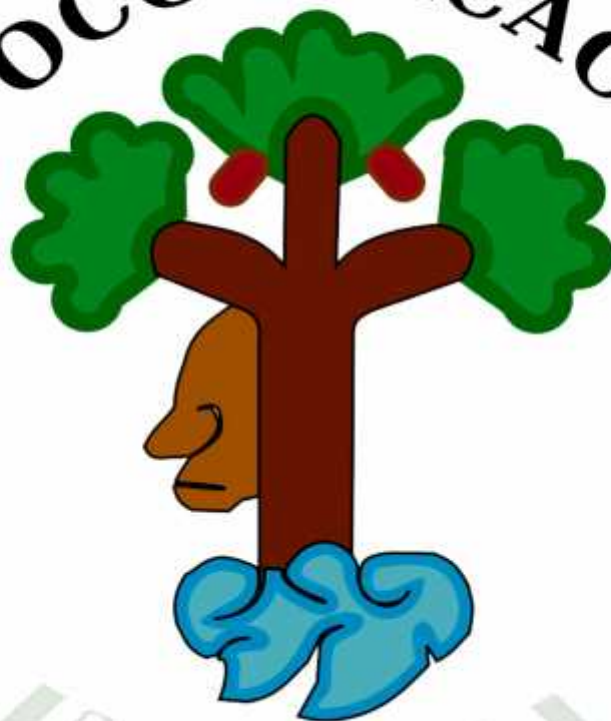
© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México, 2025-2027.
Secretaría del Ayuntamiento.
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.
Fecha de publicación: 06 de abril de 2026.
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.
Número de ejemplares: 2



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

OCOYOACAC





GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2025-2027 CORRESPONDIENTES A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2025-2027., DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2026, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 128 FRACCIÓN II, III, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC DIFUNDE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL Y DE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, TOMADOS EN LAS SESIONES DE CABILDO.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2025-2027.,
DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2026**

ACUERDO: 58-SO-AOCO-278-2026

ACUERDO: 58-SO-AOCO-279-2026



ACUERDO: 58-SO-AOCO-278-2026
POR EL QUE SE MODIFICAN Y/O ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS
DEL BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 2025

Exposición de Motivos

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la forma de gobierno que adoptarán los municipios, *teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.*

Asimismo, que *los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 124 que *los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.*

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé en su artículo 31 fracción I que el Ayuntamiento tendrá la atribución de *expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones*

Que, durante la vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el tres de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó la reforma al Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, con el objeto de realizar ajustes estructurales para el óptimo funcionamiento del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, que permitan cumplir con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal y su transversalidad con los órdenes superiores de gobierno, tomando en cuenta que el municipio de Ocoyoacac, México, cuenta con una población total de 72,103 habitantes, según el censo de población 2020, se contempla un modelo orgánico estructural para municipios de tipo urbano básico, cuyo tamaño organizacional es racional y proporcional al tipo de necesidades del gobierno municipal y al volumen de sus



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

recursos, sin perder de vista, que una organización compacta puede dar buenos resultados si es profesional.

Que, para concluir con la armonización de la estructura orgánica entre el Bando Municipal y el Reglamento Orgánico Municipal se modifica el Título Séptimo, Del Sector Descentralizado, Sector Desconcentrado, Sector Autónomo y Sector Auxiliar, incorporando el Capítulo VI denominado De la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como órgano descentrado, toda vez que el 15 de abril de 2025, se autorizó por acuerdo de cabildo su creación, con el objeto de supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Ocoyoacac, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

Por lo expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I, fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y; 1 párrafo segundo, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 160 párrafo segundo y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como 132 del Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, se somete a la consideración de las personas integrantes del Ayuntamiento de Ocoyoacac, el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. - Se modifica el artículo 4, insertándose la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes; se modifica el Título Séptimo, incorporando el Capítulo VI, artículos 102 Bis, 102 Ter y 102 Quater del Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, para quedar como sigue:

BANDO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025

TÍTULO I
Del Municipio

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

...

Artículo 4.- Para efectos del presente Bando Municipal, se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...



- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...

XVII. **Órganos Desconcentrados:** Son entidades de la Administración Pública Municipal, que tienen independencia en la toma de decisiones y manejos de los asuntos que atienden, al mismo tiempo que pueden realizar actos y tomar medidas con respecto a sus programas y presupuestos sin tener que consultar al titular de la dependencia de la cual se desprenden funcionalmente.

- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...

...

TÍTULO VII **Del Sector Descentralizado, Sector Desconcentrado, Sector Autónomo y Sector Auxiliar**

...

CAPITULO SEXTO ***De la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal***

Artículo 102 Bis.- La Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es un Organismos Desconcentrado, de la Administración Pública Municipal, que tiene independencia en la toma de decisiones y manejo de los asuntos que atiende, al mismo tiempo que puede realizar actos y tomar medidas con respecto a sus programas y presupuestos sin tener que consultar al titular de la dependencia de la cual se desprende funcionalmente.

Artículo 102 Ter.- La Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ocoyoacac, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos



legales y disposiciones que rigen su actuación y en caso de incumplimiento integrar el expediente de investigación y remitirlo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Artículo 102 Quater.- Para el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Público y Tránsito Municipal, se auxiliará de los servidores públicos que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las áreas y recursos que, en función de sus actividades, sean necesarios para la ejecución de sus tareas sustantivas.

...

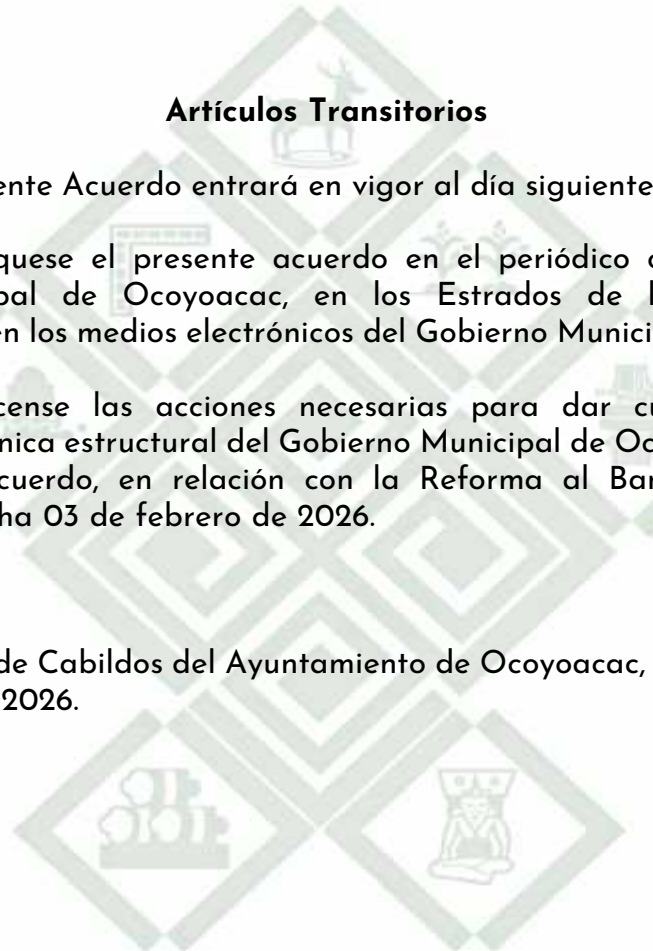
Artículos Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y, en los medios electrónicos del Gobierno Municipal de Ocoyoacac.

Tercero. - Realícense las acciones necesarias para dar cumplimiento a la modificación orgánica estructural del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, previstas en el presente acuerdo, en relación con la Reforma al Bando Municipal de Ocoyoacac de fecha 03 de febrero de 2026.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a 27 de marzo de 2026.





ACUERDO: 58-SO-AOCO-279-2026
POR EL QUE SE MODIFICAN, DEROGAN Y/O ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS
DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 2025 - 2027

Exposición de Motivos

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la forma de gobierno que adoptarán los municipios, *teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.*

Asimismo, que *los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 124 que *los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.*

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé en su artículo 31 fracción I que el Ayuntamiento tendrá la atribución de *expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones*

Bajo esta óptica, y toda vez que, durante la vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el tres de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó la reforma al Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, resulta necesario reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac 2025 - 2027, con el objeto de realizar ajustes estructurales para el óptimo funcionamiento del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, que permitan cumplir con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal y su transversalidad con los órdenes superiores de gobierno, alienando su estructura orgánica y programática, que además racionaliza el modelo estructural acorde con el nivel poblacional y presupuestal del municipio, tomando en cuenta que el municipio de Ocoyoacac, México,



cuenta con una población total de 72 03 habitantes, según el censo de población 2020, se contempla un modelo orgánico estructural para municipios de tipo urbano básico, cuyo tamaño organizacional es racional y proporcional al tipo de necesidades del gobierno municipal y al volumen de sus recursos, sin perder de vista, que una organización compacta puede dar buenos resultados si es profesional.

En tal sentido, se modifica el contenido del artículo 2, fracción X, se inserta la fracción XV, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona la fracción V, del artículo 3, que integra a los órganos desconcentrados como parte del Gobierno Municipal; se adiciona el artículo 7 Bis, que establece a la Unidad de Asuntos Internos como órgano desconcentrado del Gobierno Municipal.

Se modifica el contenido del artículo 11, integrando dentro del marco jurídico de referencia ordenamientos de carácter nacional, que facultan al Gobierno Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se modifica el contenido del artículo 23, redistribuyendo las Unidades Administrativas adscritas a la persona titular de la Presidencia Municipal, sustituyendo el orden jerárquico de las Unidades Administrativas Auxiliares previstas en tales fracciones.

Se modifica el contenido del artículo 26, inciso a), por el que se suprime la Secretaría Adjunta de Asuntos de Cabildo para eficientar las actividades de la Secretaría del Ayuntamiento, evitando la duplicidad de funciones, trasladando sus atribuciones y funciones sustantivas, recursos e información a la Secretaría del Ayuntamiento.

Se modifica el contenido del artículo 26, inciso b), por el que se divide el Departamento de Archivo y Bienes Patrimoniales, en Departamento de Archivo Municipal y Departamento de Bienes Patrimoniales, para permitir que cada uno de estos lleve a cabo el cumplimiento normativo que imponen las disposiciones aplicables. En tal sentido, deberá realizarse la distribución de los recursos e información que permita a cada Departamento desarrollar sus actividades de manera óptima.

Se modifica el artículo 29, fracciones I y II, recategorizándose a la Coordinación de Atención a Organizaciones Sociales y Autoridades Auxiliares, así como a la Coordinación de Asuntos Indígenas como Departamentos.

Se modifica el contenido del artículo 36, adicionándose el inciso f), por el que se crea el Departamento de Programas Federales y Estatales, con el objeto de administrar, controlar, supervisar y dar seguimiento técnico-financiero a los recursos públicos provenientes de programas federales y estatales asignados y/o gestionados por el municipio, asegurando su correcta recepción, registro contable, ejercicio, comprobación y rendición de cuentas, conforme a la normatividad aplicable, reglas de operación, convenios y lineamientos vigentes,



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

garantizando la transparencia, eficiencia, rendición de cuentas y cumplimiento de las disposiciones emitidas por las instancias fiscalizadoras competentes. Por tanto, realícense las previsiones necesarias, para llevar a cabo la dotación de recursos, que le permitan desarrollar las atribuciones y funciones que se consignan en el reglamento aplicable y manuales administrativos.

Se modifica el contenido del artículo 39, fracciones I y II, recategorizándose a la Subdirección de Adquisición de Bienes y Servicios, así como la Subdirección de Recursos Humanos como Departamentos.

Se modifica el contenido del artículo 42, recategorizándose a la Subdirección de Seguridad Pública, como Coordinación de Seguridad Pública; se suprime la Subdirección de Inteligencia y el Departamento Táctico, trasladando sus atribuciones y funciones sustantivas, recursos e información a la Dirección; por otra parte, se recategoriza la Subdirección de Tránsito como Departamento de Tránsito y se suprime el Departamento Operativo y Administrativo, trasladando sus atribuciones y funciones sustantivas, recursos e información a la Dirección de su adscripción.

Se modifica el contenido del artículo 45, por el que se suprime la Subdirección de Protección Civil, así como el Departamento de Bomberos; modificándose la denominación del Departamento de Riesgos Sanitarios a Departamento de Gestión Integral de Riesgos, que tendrá las atribuciones y funciones relacionadas en materia de riesgos sanitarios y se complementará con atribuciones de vigilancia y tramitación de procedimientos que tengan por objeto restringir, suspender o anular algún derecho, en materia de prevención de riesgos a las personas. Por cuanto hace al Departamento de Bomberos, se trasladan las atribuciones, recursos e información al Departamento de Protección Civil, que tendrá a su cargo al Cuerpo de Bomberos.

Se modifica el contenido del artículo 51, recategorizando la Subdirección de Educación, Subdirección de Cultura y Subdirección de Turismo, como Departamentos; se suprime el Departamento de Extensión Educativa, Departamento de Vinculación Educativa, Departamento de Promoción Cultural y Departamento de Fomento Artesanal, trasladando sus atribuciones y funciones sustantivas, recursos e información al área de la que se dependían funcionalmente, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, así como para optimizar su funcionamiento.

Se modifica el contenido del artículo 54, inciso d), por el que se modifica la denominación del Departamento de Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual, como Departamento de Fomento al Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual.

Se modifica el contenido del artículo 57, por el que se suprime la Subdirección de Desarrollo Económico, así como el Departamento de Desarrollo y Fomento Económico, con el objeto de



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

optimizar el funcionamiento de la Dirección y sus Departamentos trasladando sus atribuciones y funciones sustantivas, recursos e información a la Dirección de su adscripción.

Se modifica el contenido del artículo 61, recategorizando la Subdirección de Desarrollo Urbano, Subdirección de Obras Públicas y Subdirección de Movilidad, como Departamentos; se suprime el Departamento de Planeación Urbana, Departamento de Administración Urbana, Departamento de Planeación, Departamento de Ejecución y Departamento de Administración, trasladando sus atribuciones y funciones sustantivas, recursos e información al área de la que se dependían funcionalmente, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, así como para optimizar su funcionamiento .

Se modifica el contenido del artículo 64, por el que se suprime la Subdirección de Servicios Públicos, con el objeto de evitar duplicidad de funciones y optimizar el funcionamiento de la Dirección y sus Departamentos, trasladando sus atribuciones y funciones sustantivas, recursos e información a la Dirección de su adscripción.

Se modifica el contenido del artículo 67, por el que se suprime la Subdirección de Agua y Saneamiento, con el objeto de evitar duplicidad de funciones y optimizar el funcionamiento de la Dirección y sus Departamentos, trasladando sus atribuciones y funciones sustantivas, recursos e información a la Dirección de su adscripción.

Se adiciona el artículo 79 Bis, por el que se incorpora la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección, a la Consejería Jurídica, con el objeto de brindar certeza jurídica en los procedimientos de notificación, verificación, inspección y ejecución, que emanen de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Se modifica el contenido de los artículos 23 fracción VI y 83, por los que se cambia la denominación de la Unidad Administrativa Oficialía del Registro Civil, por Registro Civil. De acuerdo con el artículo 2 de Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través su persona titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, adopción, matrimonio, divorcio, y defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establece el Reglamento. Por su parte, el artículo 3, XIII, del Reglamento invocado, señala que el Oficial del Registro Civil es la persona investida de fe pública, que en el ámbito de su competencia y de las atribuciones que la Ley le otorga, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los hechos y actos relativos al estado civil. En tanto que, la fracción XIV del artículo antes referido, precisa, que la Oficialía del Registro Civil, es la unidad administrativa que está bajo responsabilidad de la/el Oficial del Registro Civil para inscribir, registrar, autorizar, certificar, dar publicidad y solemnidad a los hechos y actos relativos al estado civil, con el propósito de brindar certeza



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

jurídica a las personas. Por lo expuesto, la denominación genérica estructural, más adecuada, debe ser Registro Civil, que en el caso de nuestro municipio cuenta con tres oficinas.

Se modifica el contenido del artículo 23, fracción X y 89, por el que se suprime la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, incorporando su personal, recursos e información a la Unidad de Simplificación y Digitalización, en acato a lo dispuesto por los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, con la aprobación del Decreto por el que se Reforma el Artículo 139 BIS; y Adiciona el Párrafo Décimo Segundo al Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Gobierno Municipal se armoniza en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, gobierno digital, así como desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Se modifica el contenido del artículo 23 y Capítulo X, artículo 89, incorporando a la Coordinación de Giras, Logística y Eventos, con el objeto de planear, dirigir, coordinar y controlar las acciones de logística necesarias para la realización de los actos cívicos, eventos especiales, giras de trabajo y eventos menores en que participe la persona titular de la presidencia municipal; además de supervisar el desarrollo de las acciones planeadas en el momento de su ejecución. Por tanto, realícense las provisiones necesarias, para llevar a cabo la dotación recursos, que le permitan desarrollar las atribuciones y funciones que se consignan en el reglamento aplicable y manuales administrativos.

Se modifica el contenido de los artículo 23, fracción XI y 90, por los que se crea la Unidad de Simplificación y Digitalización, misma que se fusiona con la Unidad de Gobierno Digital, en cumplimiento al artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como, artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforma el Artículo 139 BIS; y Adiciona el Párrafo Décimo Segundo al Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, armonizándose en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, Gobierno Digital, así como desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Se adiciona el artículo 97 Bis, por el que se incorpora el Departamento de Crónica Municipal a la Coordinación de Gestión Histórica y Cultural, con el objeto de llevar a cabo la elaboración de la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio. La crónica municipal será pública y formará parte del archivo municipal.

Se modifica el Título Séptimo, De los Organismos Desconcentrados, incorporando el Capítulo II denominado De la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como órgano descentrado, toda vez que el 15 de abril de 2025, se autorizó por acuerdo de cabildo su creación, con el objeto de supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Ocoyoacac, cumplan con los



deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

Por lo expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I, fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y; 1 párrafo segundo, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Ocoyoacac, el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se modifica el artículo 2, fracción X, se inserta la fracción XV, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona el artículo 3, fracción V; se adiciona el artículo 7 Bis; se modifican los artículos 11, 23, 25, 26, incisos a) y b), 29, fracciones I y II; se adiciona el artículo 30 Bis; se modifica el artículo 36, adicionándose el inciso f); se modifican los artículos 39, fracciones I y II; 42, 45, 51, 54, inciso d), 57, 61, 64, 67; se adiciona el artículo 79 Bis; se modifican los artículos 23 fracción VI y 83, 23 y Capítulo X, artículo 89, 23, fracción X y 89, 23, fracción XI y 90; se adiciona el artículo 97 Bis; se modifica el Título Séptimo, adicionando el Capítulo II, artículos 116 y 117, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, para quedar como sigue:



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

...

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...

X. Gobierno Municipal. - A la Administración Pública Municipal Ocoyoacac, Estado de México, integrada por el sector central; sector descentralizado; órganos autónomos, y; órganos desconcentrados, representado a través de sus entidades municipales de manera aislada o en su conjunto;

XV. Órganos Desconcentrados. - Son entidades de la Administración Pública Municipal, que tienen independencia en la toma de decisiones y manejo de los asuntos que atienden, al mismo tiempo que pueden realizar actos y tomar medidas con respecto a sus programas y presupuestos sin tener que consultar al titular de la dependencia de la cual se desprenden funcionalmente;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Municipal de Ocoyoacac está conformado por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Los Órganos Desconcentrados
- ...

ARTÍCULO 7 Bis.- Es Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac:

- I. La Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- ...

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

ARTÍCULO II.- La persona titular de la presidencia municipal es el o la representante político y jurídico del Ayuntamiento; como responsable ejecutivo del Gobierno Municipal, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Ocoyoacac, sus reglamentos, circulares, acuerdos y demás ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento; así como las disposiciones jurídicas nacionales, generales, federales y estatales que le sean aplicables.

...

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

...

ARTÍCULO 23.- La persona titular de la presidencia municipal de Ocoyoacac, contará con las siguientes Unidades Administrativas Auxiliares:

- I. Coordinación General de Gestión de Presidencia
- II. Secretaría Técnica
- III. Oficina de Presidencia Municipal
- IV. Consejería Jurídica
 - a) Unidad de Notificación, Verificación e Inspección
- V. Coordinación General de Comunicación Social
- VI. Unidad de Simplificación y Digitalización
- VII. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- VIII. Departamento de Gestión Institucional
- IX. Coordinación Municipal de la Juventud
- X. Unidad de Transparencia
- XI. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública
- XII. Registro Civil
- XIII. Coordinación de Gestión Histórica y Cultural
 - a) Departamento de Crónica Municipal
- XIV. Coordinación de Giras, Logística y Eventos

...

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un titular, con nombramiento expreso, quien tendrá la responsabilidad principal de llevar el registro y control de los acuerdos y actas que emanen del Ayuntamiento, así como validar con su firma toda la documentación oficial que emita cualquiera de sus integrantes; elaborar con la intervención de la persona titular de la sindicatura municipal el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales; así como aquellas que expresamente señala la Ley



Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 91, las que emanen del Bando Municipal de Ocoyoacac vigente, su reglamento interno, manuales de organización y procedimientos, así como aquellas disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

2025-2027

ARTÍCULO 26.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Secretaría del Ayuntamiento, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Juzgado Cívico
- b) Departamento de Archivo Municipal
- c) Departamento de Bienes Patrimoniales

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

...

ARTÍCULO 29.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Gobierno, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Asuntos Indígenas
- b) Departamento de Atención a Organizaciones Sociales y Autoridades Auxiliares
- c) Departamento de Asuntos Religiosos

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

...

Artículo 30 Bis.- Serán sujetos de responsabilidad administrativa las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, así como aquellos que manejen o administren recursos económicos municipales, estatales o federales.

Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que, con tal carácter, infrinjan las disposiciones contenidas en el presente reglamento, el Bando Municipal de



Ocoyoacac 2025, los reglamentos que de estos emanen así como el Código de Ética y Conducta podrán ser sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

2025-2027

...

CAPÍTULO V

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

...

ARTÍCULO 36.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Tesorería Municipal, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) Departamento de Programas Federales y Estatales

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

...

ARTÍCULO 39.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Administración, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Recursos Humanos
- b) Departamento de Adquisición de Bienes y Servicios
- c) Departamento de Servicios Generales



GOBIERNO MUNICIPAL DE
CAPÍTULO VII
OCOYOACAC

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

2025-2027

ARTÍCULO 40.- ...

En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al Bando Municipal, así como al Reglamento de Justicia Cívica, en el estricto sentido de cuidar, respetar y hacer valer el uso racional de la fuerza en apego siempre al respeto de los derechos humanos.

...

ARTÍCULO 42.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación de Seguridad Pública
 - a) Departamento de Tránsito
 - b) Departamento de Policía de Género
 - c) Departamento de Prevención del Delito
 - d) Departamento de Centro de Mando C2

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

...

ARTÍCULO 45.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Gestión Integral de Riesgos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Protección Civil
- b) Departamento de Gestión Integral de Riesgos

CAPÍTULO IX

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR

ARTÍCULO 46.- ...



GOBIERNO MUNICIPAL DE **OCOYOACAC**

Todos los programas, subsidios, ~~cursos, talleres y actividades impartidas~~, gestionadas o coordinadas por la Dirección y sus Unidades Administrativas estarán sujetas, sin excepción, a las reglas de operación que se publiquen de manera oficial, en los medios institucionales establecidos, en la página oficial del municipio y en los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento.

...

CAPÍTULO X

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO 49.- La Dirección de Educación y Cultura y Turismo es la dependencia responsable de brindar atención a las necesidades de la población del Municipio de Ocoyoacac, en materia de educación y cultura, a través de una gestión y servicio tendientes a mejorar las condiciones académicas de los estudiantes, así como promover actividades artísticas y culturales que fomenten la convivencia familiar y comunitaria. En materia de Turismo, impulsará el posicionamiento del territorio, su población, así como sus tradiciones, actividades económicas, culturales, artesanales y artísticas en el contexto nacional e internacional.

...

ARTÍCULO 51.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Educación
- b) Departamento de Cultura
- c) Departamento de Turismo

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 52. - La Dirección de la Mujer tendrá por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad, equidad, inclusión, respeto y tolerancia entre mujeres, hombres y personas de la comunidad LGBTTTI+ en el territorio municipal; eliminando los obstáculos para el pleno goce de los derechos humanos



y garantizará el impulso de políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral. Asimismo, será responsable de llevar a cabo acciones tendientes a fomentar e implementar una cultura de igualdad y una vida libre de violencia y discriminación, a través de la ejecución de políticas públicas con perspectiva de género.

...

ARTÍCULO 54.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de la Mujer, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Departamento de Fomento al Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 55.- ...

Además, la Dirección de Desarrollo Económico registrará el funcionamiento, coordinará y tendrá a su cargo la prestación de los siguientes servicios públicos municipales:

- I. Tianguis (miércoles, sábados, domingos y de temporada)
- II. Mercado Municipal

Asimismo, tendrá a su cargo la regulación de las actividades de comercio que se ejerzan en vía pública, espacios de uso común y corredores temporales autorizados, incluyendo el que se realice a través de puestos fijos, semifijos, temporales, vehículos, estructuras móviles, remolques, campers, comercio ambulante a pie y demás variantes, estando sujetos al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Bando Municipal de Ocoyoacac y del Reglamento de Tianguis y Mercado Municipal 2025 - 2027, además de circulares administrativas, acuerdos y comunicados que, para tal efecto, expida el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y la Dirección de Desarrollo Económico.

...



ARTÍCULO 57.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Desarrollo Económico, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Tianguis y Mercado Municipal
- b) Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 58.- La Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas, es la dependencia municipal encargada del ordenamiento de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en el territorio municipal, a través de la planeación, regulación, supervisión, autorización y en su caso, aplicación de sanciones, procurando aspectos de vialidad, equipamiento, urbanización, servicios, reglamentación del uso de suelo y otros afines, que garanticen el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, legislación federal, Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y, demás disposiciones estatales y municipales jurídicas aplicables.

...

ARTÍCULO 61.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Desarrollo Urbano
- b) Departamento de Obras Públicas
- c) Departamento de Movilidad

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

...

ARTÍCULO 64.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Servicios Públicos, contará con la siguiente estructura orgánica:



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

- a) Departamento de Parques, Jardines y Panteones
- b) Departamento de Alumbrado Público
- c) Departamento de Recolección de Residuos Sólidos
- d) Departamento de Limpia
- e) Departamento de Rastro Municipal

CAPÍTULO XV

DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

...

ARTÍCULO 67.- Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Operación y Mantenimiento
- b) Departamento de Cultura del Agua
- c) Departamento de Administración

...

TÍTULO CUARTO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUXILIARES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

...

CAPÍTULO II

DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 73.- La Oficina de Presidencia Municipal se encargará de establecer mecanismos de coordinación, vinculación y seguimiento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a través de mesas de trabajo para el análisis y viabilidad de los asuntos públicos, competencia de las Unidades Administrativas, ya sea de forma específica o transversal, a efecto de atender las peticiones, solicitudes, sugerencias, apoyo y comentarios que la ciudadanía requiera del Gobierno Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

CAPÍTULO V DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 79.- La Consejería Jurídica tendrá la atribución de representar legalmente al Ayuntamiento en su conjunto, así como al municipio y a las dependencias de la administración pública municipal, en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden local, estatal y federal, en los que éste sea parte, previo otorgamiento de poder por la persona titular de la presidencia municipal.

La Consejería Jurídica tendrá a su cargo a la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección, con el objeto de profesionalizar y sistematizar los procesos de notificación, verificación, inspección y ejecución, impulsando la transparencia, certeza jurídica y eficiencia administrativa.

ARTÍCULO 79 BIS.- La Consejería Jurídica tendrá a su cargo a la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección, con el objeto de brindar certeza jurídica en los procedimientos de notificación, verificación, inspección y ejecución, que emanen de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN DE GIRAS Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 89.- La Coordinación de Giras y Logística es la Unidad Administrativa encargada de planear, dirigir, coordinar y controlar las acciones de logística necesarias para la realización de los actos cívicos, eventos especiales, giras de trabajo y eventos menores en que participe la persona titular de la presidencia municipal; además de supervisar el desarrollo de las acciones planeadas en el momento de su ejecución.

Asimismo, será apoyo de la persona titular de la presidencia municipal, en la planeación, coordinación u organización de los eventos que ésta presida o sea anfitriona, cuando la índole del evento sea de otro orden gubernamental o del sector privado.

CAPÍTULO XI



ARTÍCULO 90.- La Unidad de Simplificación y Digitalización, es la unidad administrativa responsable de coordinar, integrar y fortalecer las capacidades institucionales del Municipio en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como de la implementación de buenas prácticas regulatorias, así como del desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Su objeto es regular, estandarizar y optimizar la gestión de los servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales municipales, mediante el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), promoviendo acciones orientadas a la eliminación de costos burocráticos, la reducción de cargas administrativas y la mejora del acceso y obtención de trámites y servicios por parte de la ciudadanía.

Asimismo, esta Unidad tendrá a su cargo la unificación y coordinación de los trabajos relacionados con la simplificación y digitalización administrativa a través de la Autoridad Municipal en la materia, asegurando la alineación de políticas, estrategias y acciones institucionales.

ARTÍCULO 91.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Simplificación y Digitalización contará con las siguientes áreas sustantivas:

- I. Simplificación Administrativa;
- II. Digitalización de Trámites y Servicios;
- III. Atención Ciudadana;
- IV. Buenas Prácticas Regulatorias;
- V. Desarrollo de Soluciones Tecnológicas; y
- VI. Oficialía de Partes.

Cada una de estas áreas será responsable de ejecutar acciones específicas dentro de su ámbito de competencia, incluyendo aquellas relacionadas con la protección, resguardo y seguridad de la información de uso común, en la Administración Pública Municipal, conforme a la normatividad aplicable en materia de datos personales y seguridad de la información.

Además, la Autoridad Local en materia de Simplificación y Digitalización tendrá como función unificar las atribuciones, capacidades institucionales, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación administrativa, la digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, las buenas prácticas regulatorias y demás disposiciones que establezca la legislación aplicable.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

CAPÍTULO XII

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 92.- El Departamento de Gestión Institucional tiene por objeto detectar áreas de oportunidad para generar y fortalecer vínculos de gestión, colaboración y coordinación con los sectores gubernamental, social y privado, contando con la atribución de realizar solicitudes ante diversas dependencias de orden local y federal, para obtener documentos o solicitar.

ARTÍCULO 93.- El Departamento de Gestión Institucional, podrá promover la imagen del municipio de Ocoyoacac a nivel nacional e internacional.

...

CAPÍTULO XIV

DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL

...

ARTÍCULO 97 BIS.- La Coordinación de Gestión Histórica y Cultural tendrá a su cargo al Departamento de Crónica Municipal, el cual estará a cargo de la persona Cronista Municipal que, en su caso, designe el Ayuntamiento quien se encargará de la elaboración de la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio. La crónica municipal será pública y formará parte del archivo municipal.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

...

CAPÍTULO II

De la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



ARTÍCULO 116.- La Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ocoyoacac, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación y en caso de incumplimiento integrar el expediente investigación y remitirlo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Artículo 117.- Para el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se auxiliará de los servidores públicos que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las áreas y recursos que, en función de sus actividades, sean necesarios para la ejecución de sus tareas sustantivas.

Artículos Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y, en los medios electrónicos del Gobierno Municipal de Ocoyoacac.

Tercero.- A través de la Secretaría del Ayuntamiento notifíquense las modificaciones previstas en el presente acuerdo al Órgano Interno de Control Municipal, a la Dirección de Administración, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría Técnica, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), al Departamento de Bienes Patrimoniales, a la Coordinación General de Comunicación Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones tendientes a armonizar la información, recursos patrimoniales, humanos y nominales, así como nombramientos, actos de entrega - recepción y las demás que resulten necesarias para la adecuación e implementación de la presente reforma. Asimismo, hágase del conocimiento de las dependencias y unidades administrativas que se hayan impactado con las modificaciones y/o adiciones aprobadas, con el propósito de que tomen las medidas pertinentes para el desempeño de sus funciones con arreglo en el presente reglamento.

Cuarto. - El Ayuntamiento llevará a cabo la armonización de la normatividad municipal, que involucre la expedición, actualización y/o modificación de reglamentos, así como manuales administrativos de organización y de procedimientos, en un plazo de hasta 60 días naturales, a partir de la publicación de presente acuerdo.

Quinto. - Elabórese la representación gráfica de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, con arreglo en la presente reforma.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

Sexto. - Se dejan insubsistentes los ~~nombramientos de las personas titulares~~ de las Unidades Administrativas que, con la entrada en vigor de la presente reforma, se hayan suprimido, recategorizado o modificado, para lo cual, se deberán emitir los nombramientos que correspondan, según lo dispuesto en la presente reforma.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a 27 de marzo de 2026.

